

JURISDICCIÓN: NACIONAL

DESTINATARIO: ÁREA ADMINISTRATIVA - CONTABLE

NIVEL: TODOS

ASUNTO: AFIP - SISTEMA "DECLARACIÓN EN LÍNEA" - ADECUACIONES - VIGENCIA

Por medio de la publicación en el B.O. del día de la fecha de la Resolución General N° 3612 (AFIP) se introducen modificaciones en la R.G. N° 2192 (AFIP) que aprobó el sistema "Declaración en Línea" (ex "Su Declaración"), que permite a los empleadores comprendidos en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) confeccionar las declaraciones juradas determinativas y nominativas de aportes y contribuciones con destino a los distintos subsistemas de la seguridad social, a través de la página web de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

En tal sentido, se amplía el universo de los sujetos alcanzados estableciéndose que será obligatorio para los empleadores que registren hasta 100 empleados y en el caso que incrementen sus nóminas hasta un máximo de 200 trabajadores, inclusive. Asimismo, la utilización del sistema será optativa para los empleadores que registren entre 101 y 200 trabajadores, ambas cantidades inclusive, y para el caso que con posterioridad su nómina disminuya a 100 trabajadores o menos el uso de este sistema será obligatorio.

Quedan excluidos los empleadores que registren más de 200 trabajadores en el período mensual que se declara.

Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir del 16/4/2014 y serán de aplicación respecto de las presentaciones de declaraciones juradas (F. 931) originales o rectificativas, correspondientes a los períodos devengados abril de 2014 y siguientes.

Se transcribe el contenido de la información remitida.

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
SEGURIDAD SOCIAL
RESOLUCIÓN GENERAL 3612**

Sistema "Declaración en línea". Procedimiento para la generación de declaraciones juradas vía "Internet". Resolución General N° 2.192, sus modificatorias y complementarias. Su modificación.

Aires, 9/4/2014

Buenos

VISTO:

La Resolución General N° 2.192, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución general aprobó el sistema "Declaración en línea", que permite, a través del sitio "web" institucional, la confección de las declaraciones juradas determinativas de los aportes y contribuciones con destino a los distintos subsistemas de la seguridad social, mediante el acceso a la información actualizada existente en el servidor de este Organismo.

Que dicho sistema es de uso obligatorio para los empleadores que ocupan hasta VEINTICINCO (25) trabajadores registrados y opcional para los sujetos que registren entre VEINTISEIS (26) y CINCUENTA (50) empleados.

Que esta Administración Federal tiene como objetivo, entre otros, incrementar y optimizar la aplicación de los servicios que brinda, a fin de facilitar a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que el grado de avance alcanzado en el desarrollo de los procesos informáticos, permite ampliar el universo de los sujetos que utilizarán el sistema "Declaración en línea", en forma progresiva hasta alcanzar a la totalidad de los empleadores.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social, de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones, y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1° — Modifícase la Resolución General N° 2.192, sus modificatorias y complementarias, en la forma que se indica a continuación:

a) Sustitúyense en el segundo párrafo del Artículo 1° las expresiones

"VEINTICINCO (25)" y "CINCUENTA (50)", por las expresiones "CIEN (100)" y "DOSCIENTOS (200)", respectivamente.

b) Sustitúyense en el tercer párrafo del Artículo 1° las expresiones

"VEINTISEIS (26)", "CINCUENTA (50)" y "VEINTICINCO (25)", por las expresiones "CIENTO UN (101)", "DOSCIENTOS (200)" y "CIEN (100)", respectivamente.

c) Sustitúyese en el Artículo 2° la expresión "CINCUENTA (50)", por la expresión "DOSCIENTOS (200)".

Artículo 2° — Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial y serán de aplicación respecto de las presentaciones de declaraciones juradas (F. 931) originales o rectificativas, correspondientes a los períodos devengados abril de 2014 y siguientes.

Artículo 3° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.